



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. José Francisco López Salido

D^a. Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

D^a. Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

D^a. Raquel Marín Colomina

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. – Dada cuenta de la relación de gastos nº 12, de fecha de 21 de marzo de 2022, efectuada por la Sra. Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 19.283,54 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 641,31 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí”.

Por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de **enero 2022**, y a favor de los miembros de la policía local.

Además, se aprueba el gasto por valor de 600,00 euros para trabajos de lavado, planchado y preparación trajes de pajes y Reyes para Cabalgata 2022.

PUNTO 2º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -
Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 3º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- **Lic. 35/2022**
- **Lic. 55/2022**

En este momento de la sesión, se ausenta el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.

2º.- Conceder la siguiente licencia de obra mayor:

- **Lic. 23/2022**

En este momento de la sesión, se incorpora el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.

II.- ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE COMUNICACIÓN PREVIA/DECLARACIÓN RESPONSABLE.- Dada cuenta de la declaración responsable presentada y teniendo en cuenta el informe en sentido favorable emitido por la Técnico Municipal, y estando asimismo condicionada al pago a esta Administración de los derechos correspondientes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, queda enterada de la siguiente actividad comprendida en el Reglamento de Calificación Ambiental Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y que se tramitará mediante Calificación Ambiental con Declaración Responsable, según lo establecido en el punto 13.26-BIS del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre:

A Dª. XXX, para “*Comercio al por menor de artículos de droguería, limpieza, perfumería y cosméticos*”.

III.- LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO. - Dada cuenta de la documentación presentada solicitando licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder:

Licencia Municipal **4/2022** para tenencia de perro potencialmente peligroso de raza PIT BULL, con nº de microchip 941010000409128.

La expedición de esta licencia tendrá un período de **validez de cinco años** pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca al Ayuntamiento.

IV.- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TARIMA. - Se da cuenta del expediente instruido solicitando autorización para instalación de TARIMA en la Cafetería sita en Calle Canalejas, nº 8 Bajo de esta ciudad.

Visto el informe técnico emitido, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder autorización para instalación de Tarima en la Cafetería sita en Calle Canalejas, nº 8 Bajo de esta ciudad, conformidad con la memoria presentada redactada por el Ingeniero Técnico Industrial. La TARIMA deberá tener las siguientes características:

- Superficie: 16,00 m²
- Aforo terraza: 16 personas.
- Período de ocupación: Temporal.
- Horario: según lo dispuesto en el Decreto 155/2018.
- Distribución: Según plano que consta en la Memoria mencionada.

2º.- Una vez montada la TARIMA, deberá presentar certificado de seguridad y solidez firmado por técnico competente.

3º.- La autorización se concede con los condicionantes del artículo 4º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares.

V.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder renuncia a nicho de alquiler nº 3.763/2ª Fila, Bloque 11º del Cementerio 01-Villacarrillo por haber quedado vacío, quedando el mismo a disposición del Ayuntamiento.

PUNTO 4º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 5º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LIQUIDACION DE PLUSVALÍA. - Visto el Recurso Contencioso-Administrativo que a continuación se indica, contra liquidación del Impuesto de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Junta de

Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad acuerda:

1º.- ANULAR la liquidación del Impuesto de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que a continuación se indica, la cual ha sido objeto del Recurso Contencioso Administrativo que asimismo se especifica:

RECURRENTE	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA	IMPORTE
XXX	Ordinario 282/2021 Juzgado Nº 1 de Jaén	Núm. 2021/188	99.623,72 euros

2º.- Que por los servicios económicos del ayuntamiento se lleven a cabo las operaciones y gestiones que sean necesarias para llevar a buen fin el presente acuerdo.

PUNTO 6º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- CONTRATO SUMINISTRO PLATAFORMA SOFTWARE “TURISMO DIGITAL INTELIGENTE”. - Visto el estado de tramitación del expediente relativo a la contratación del Suministro, Instalación y Desarrollo e una Plataforma Software “Turismo Digital Inteligente” de este Ayuntamiento, financiado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (MUNITIC), ejercicio 2021, mediante procedimiento abierto simplificado.

Visto que en la primera sesión de la Mesa de Contratación de fecha 2 de marzo de 2022, se procedió a la apertura todas las proposiciones presentadas, comprobándose en primer lugar la documentación administrativa contenida en los archivos electrónicos, quedando la misma calificada tal y como se muestra a continuación:

EMPRESA LICITADORA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SXXI SL	SUBSANABLE
SERVICIOS MICROINFORMATICA SA	CORRECTA

La empresa **TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A.U.** queda automáticamente excluida del presente procedimiento tras comprobarse que entre la documentación contenida en el Archivo electrónico “A”, contenedor de documentación administrativa y documentación ponderable a través de juicios de valor, se incluye documentación ponderable en el presente procedimiento mediante criterios cuantificables automáticamente. Concretamente se incluyen en este archivo electrónico por parte de la empresa licitadora los certificados de calidad ISO 9001 e ISO 27001 ponderables en este procedimiento y que deben ser objeto de inclusión en el archivo electrónico “B” correspondiente a la oferta económica y documentación cuantificable de forma automática. Así mismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este expediente se manifiesta en este sentido en su cláusula séptima estableciendo textualmente lo siguiente en cuanto al contenido del archivo Electrónico “A”: *“En ningún caso los licitadores podrán introducir en el presente Archivo ninguno de los criterios evaluables automáticamente (documentos propios del archivo electrónico “B”, oferta económica), o cualquier información o documentación que permita concluir o deducir la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmulas distintas*



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

de la oferta económica, ya que en caso contrario la Mesa de Contratación no admitirá la proposición presentada, quedando excluidos del procedimiento de licitación”.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación acordó requerir a la empresa **INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SXXI SL** para que subsane la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, la cual se encuentra incompleta, no ajustándose a lo estipulado en la Cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que en la segunda sesión de la Mesa de Contratación de fecha 14 de marzo de 2022, y una vez finalizado el plazo de subsanación otorgado a la empresa **INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO SXXI SL**, se procede a la valoración de la documentación administrativa aportada en forma y plazo, quedando la empresa **INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO SXXI SL** excluida del presente procedimiento de adjudicación, por no acreditar la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras la valoración de la documentación administrativa requerida a subsanar, se procedió por parte de esta Mesa de Contratación a remitir la documentación ponderable a través de juicios de valor contenida en el archivo electrónico “A” de la única empresa admitida en el procedimiento al Asesor Externo a la mesa, para la emisión de informes y valoración, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen el procedimiento.

Visto que, tras la valoración y emisión de informes del Asesor Externo, y reunidos nuevamente la Mesa de Contratación en sesión de fecha 15 de marzo de 2022, se desprenden los siguientes resultados de la única empresa licitadora admitida en el procedimiento:

EMPRESA	MEMORIA TÉCNICA (HASTA 25 PUNTOS)		PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR
	CALIDAD TÉCNICA Y FUNCIONALIDADES (HASTA 15 PUNTOS)	PLAN DE TRABAJO (HASTA 10,00 PUNTOS)	
SERVICIOS MICROINFORMATICA SA	12,00	8,00	20,00

Visto que tras la valoración de la documentación administrativa y los Criterios cuya cuantificación dependa de un Juicio de Valor, la Mesa de Contratación procede a la apertura del Archivo Electrónico “B”, contenedor de la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática de la única empresa que continúa el proceso de selección según lo estipulado en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, arrojándose los siguientes resultados:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA		C. DE CALIDAD	SERVICIO MONITOR. EXTERNA	SERVICIO MATENIMIENTO PLAT. WEB CREACIÓN TICKETS INCIDENCIAS	PLAZO GARANTÍA ADICIONAL		TOTAL CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
	IVA INCLUIDO	HASTA 40 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS	HASTA 5 PUNTOS		
SERVICIOS MICROINFORMATICA SA	40.081,25 €	40,00	10,00	10,00	10,00	2 AÑOS	2,50	72,50

Vista la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, se arroja el siguiente resultado global de la única empresa admitida en el procedimiento:

	ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"	ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"	TOTAL
SERVICIOS MICROINFORMATICA SA	20,00	72,50	92,50

Examinada la documentación que le acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Calificar favorablemente la oferta de la empresa **SERVICIOS MICROINFORMÁTICOS S.A.**, por ser la empresa que obtiene una mayor puntuación en el procedimiento de adjudicación, y por tanto resultar ser la más ventajosa, de conformidad con la oferta presentada (**33.125,00 €** más **6.956,25 €** de IVA, lo que hace un importe total de **40.081,25 €**), para el contrato de servicios de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA SOFTWARE "TURISMO DIGITAL INTELIGENTE" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO**, mediante procedimiento abierto simplificado, financiado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (MUNITIC), ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa **SERVICIOS MICROINFORMÁTICOS S.A.** que ha obtenido la mejor puntuación respecto al contrato de servicios denominado **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA SOFTWARE "TURISMO DIGITAL INTELIGENTE" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO** para que dentro del plazo de **7 días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación de este acuerdo, constituya la garantía definitiva (**1.656,25 €**), así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP/2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP/2017. También deberá aportar el resto de los documentos establecidos en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

II.- DEVOLUCIONES DE FIANZA. - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a los titulares que a continuación se indica, las fianzas depositadas por los conceptos que se indican:

- fianza por importe de **306,40** euros (ICIO: 201,40 euros y RCDs: 105,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 26/2020 para *“reforma integral de vivienda”*.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 126/2021 para *“pavimentar habitación y enlucir paredes”*.
- fianza por importe de **96,73** euros (ICIO: 21,73 euros y RCDs: 75,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 184/2021 para *“cambiar ventanas y cambiar bañera por plato de ducha”*.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 142/2021 para *“cambiar suelo portal”*.
- fianza por importe de **104,15** euros (ICIO: 29,15 euros y RCDs: 75,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 169/2019 para *“reparación de solera de hormigón”*.
- fianza por importe de **243,09** euros (ICIO: 138,09 euros y RCDs: 105,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 58/2020 para *“reforma en cocina, baño, modificación de tabiquería, sustitución, solería planta baja, sustitución carpintería interior y exterior, reforma eléctrica, cambiar teja”*.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 146/2020 para *“cambiar teja”*.
- fianza por importe de **120,48** euros (ICIO: 30,48 euros y RCDs: 90,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 155/2017 para *“picar fachada y revestirla”*.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 173/2021 para *“cambiar teja en vivienda”*.
- fianza por importe de **92,98** euros (ICIO: 17,98 euros y RCDs: 75,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 226/2019 para *“vallado de parcela”*.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 182/2020 para *“cambiar teja”*.

- fianza por importe de **98,85** euros (ICIO: 23,85 euros y RCDs: 75,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 249/2020 para *“reforma en cocina y baño”*.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 4/2021 para *“revestimiento de escaleras, cambiar suelos dos habitaciones”*.
- fianza por importe de **160,65** euros (ICIO: 55,65 euros y RCDs: 105,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 131/2021 para *“reforma integral de vivienda”*.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 127/2021 para *“reparación de acerado perimetral existente en parcela”*.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 179/2021 para *“reparación zócalo portal vivienda”*.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 141/2020 para *“cambiar teja”*.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 67/2020 para *“cambiar puerta de cochera y reparación de vallado”*.
- fianza por importe de **150,94** euros (ICIO: 45,94 euros y RCDs: 105,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 113/2021 para *“instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 11,7 KWP de generador, un inversor de 10 KW conectada a red sin acumulación de vivienda y obrador”*.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 59/2021 para *“cambiar teja”*.

III.- CONTRATO SERVICIO “ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA DE VILLACARRILLO”.- Visto el estado de tramitación del expediente relativo a la adjudicación del Servicio de Elaboración del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española de Villacarrillo, («Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»), con objeto de dar cumplimiento a la resolución definitiva de concesión de las ayudas para la elaboración de Proyectos Piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española establecidas en la ORDEN TMA/957/2021, de 7 de septiembre, solicitada por Resolución de la Alcaldía nº 98, de fecha 11 de octubre de 2021, ratificada por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2021, mediante procedimiento abierto.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Vista la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y la proposición económica, se arrojan los siguientes resultados globales, por orden decreciente:



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Nº ORDEN	EMPRESA	Archivo Electrónico A	Archivo Electrónico B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ARENAL GRUPO CONSULTOR S. L	33,00	47,52	80,52
2	UTE INCASUR CONSULTORES S.L – GRUPO CONSIDERA S. L	25,00	55,00	80,00
3	UTE EVERIS INGENIERÍA S.L.U – SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS S.L	30,00	47,13	77,13
4	GRUPO CONSULE S.L	42,00	33,00	75,00
5	GEOCYL CONSULTORIA SL	26,00	47,14	73,14
6	IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, SL	29,00	43,68	72,68
7	AUREN CONSULTORES, SP, S.L.P.	25,00	45,69	70,69
8	INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L	31,00	39,49	70,49
9	GREEN GLOBE SYPA S.L.L.	25,00	38,08	63,08

Examinada la documentación que le acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer la adjudicación del contrato de servicios de **“ELABORACION DEL PLAN DE ACCION LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA DE VILLACARRILLO”**, mediante procedimiento abierto, en el marco de la convocatoria de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la agenda urbana española, a la empresa **ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.**, por ser la empresa que obtiene una mayor puntuación en el procedimiento de adjudicación, y por tanto resultar ser la más ventajosa, de conformidad con la oferta presentada (**62.500,00 € más 13.125,00 € de IVA**, lo que hace un importe total de **75.625,00 €**).

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa **ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.** que ha obtenido la mejor puntuación respecto al contrato de servicios denominado **“ELABORACION DEL PLAN DE ACCION LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA DE VILLACARRILLO”** para que dentro del plazo de **10 días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación de este acuerdo, constituya la garantía definitiva (**3.125,00 €**), así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP/2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP/2017. También deberá aportar el resto de los documentos establecidos en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Presentada por **ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.** la documentación justificativa exigida.

Examinada la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - EXCLUIR DEL PROCESO DE SELECCIÓN a las siguientes empresas que no han alcanzado el umbral mínimo de puntuación de 25,00 puntos en los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor para continuar con el proceso de selección de acuerdo con lo expuesto en el Art. 146.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, todo ello establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el procedimiento:

- SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (24,00 puntos)
- CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA S.A. (23,00 puntos)
- LEE HECHT HARRISON S.L. (23,00 puntos)
- NEGROSBREAZUL SLP (23,00 puntos)
- SINUHÉ ÁLVAREZ FRANCO (9,00 puntos)

SEGUNDO.- Adjudicar a D. XXX, en representación de ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L., el contrato del Servicio de **ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA DE VILLACARRILLO**, («Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»), por procedimiento abierto, por el precio de 62.500,00 € más 13.125,00 € de IVA, lo que hace un importe total de 75.625,00 €, de conformidad con la oferta presentada que consta en el expediente.

TERCERO. - Disponer el gasto con cargo a las partidas 920-227.99/21 y 151.639.04/21 del Presupuesto Municipal.

CUARTO. - Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y requerirle para la firma del contrato en documento administrativo, dentro de los quince días siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a las empresas que no han sido adjudicatarias.

SEXTO. - Publicar anuncios de adjudicación y formalización del contrato en el perfil de contratante.

IV.- ADJUDICACIÓN OBRA “ACTUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA EDAR DE VILLACARRILLO (JAÉN)”. - Siendo necesario llevar a cabo las obras denominadas “ACTUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA EDAR DE VILLACARRILLO (JAÉN)”, obras financiadas con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por importe de 119.700,52 euros.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Habiendo sido encomendada por este Ayuntamiento, a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, la prestación unificada mediante coordinación especial del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en Alta, Distribución de Agua potable a domicilio, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017, encomienda que fue aceptada por la entidad provincial el 4 de mayo de ese mismo año. Mediante Resolución de su presidente nº 566 de 23 de mayo de 2017, la Diputación encarga a Somajasa la gestión de los referidos servicios municipales.

Teniendo en cuenta, por tanto, que las partes de la relación jurídica principal en el ámbito de este servicio son el Ayuntamiento y la Diputación Provincial y que esta relación no es de carácter contractual, de conformidad con lo establecido en la letra l), del apartado 1 del Artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera del ámbito de aplicación de dicha norma (exclusión que se ha mantenido en el apartado 3 del Artículo 6 de la LCSP ahora vigente).

Considerando que SOMAJASA es el instrumento designado por la Diputación para la gestión del servicio en cuestión, haciendo uso de la facultad que le concede la encomienda del Ayuntamiento; considerando que esta sociedad fue constituida mediante concurso público para la selección del socio particular siendo el objeto de la sociedad mixta gestionar los servicios públicos del ciclo integral del agua de la competencia provincial; celebrado el procedimiento de contratación de la misma con arreglo a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas vigente en ese momento y, por tanto, con garantía de los principios de libre concurrencia e igualdad de los licitadores. Siendo la relación jurídica entre la Diputación Provincial y SOMAJASA de carácter contractual, aunque esta última asume las obligaciones y derechos que resultan de las encomiendas de gestión efectuadas por los ayuntamientos a favor de la Diputación.

Teniendo en cuenta que conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que se aplicaron al concurso y rigen el contrato, la prestación de los servicios se efectuaría conforme a los mencionados Pliegos, los Estatutos Sociales, los Estudios Técnicos Económicos y las Cláusulas Reguladoras y Prescripciones Técnicas de las encomiendas de gestión, Ordenanzas y Normativas Municipales que regulen la materia, así como la Legislación Comunitaria, Estatal o Autonómica; Considerando que tanto en los Pliegos como en los Estudios Técnico-Económicos reguladores de la encomienda se permite y hasta se obliga al encomendado y, en consecuencia, a la sociedad gestora de la encomienda, a la realización de obras de mantenimiento, reposición o inversión en las instalaciones de captación y en las redes de distribución. (Esto no puede ser de otra manera si, como es obligado, se pretende garantizar la debida prestación de los servicios); siendo la Diputación la entidad encomendada es a ella a quien corresponde garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de dicha contratación cuando ejecuta la encomienda de modo indirecto, y, así lo hizo al decidir que dicha gestión se efectuaría mediante una sociedad mixta, que promovió y constituyó previo concurso público.

Considerando que conforme a lo establecido en el apartado 1, letra d) de la Cláusula Tercera de las reguladas de la encomienda actualmente en vigor, corresponde al Ayuntamiento aprobar, en su caso, los programas de inversiones y su financiación, bien a propuesta de la Diputación o por iniciativa del Ayuntamiento, y ello manteniendo el necesario equilibrio económico tenido en cuenta en el momento de suscripción de la encomienda (Las decisiones sobre este particular corresponden a las administraciones suscriptoras de la encomienda pero la relativa al modo de ejecución de la inversión incumbe a la Diputación).

Conforme a lo anterior y según lo establecido en los apartados anteriores del presente acuerdo, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar el “PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA RED DE SANEAMIENTO DE LA EDAR DE VILLACARRILLO (JAÉN)”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Martín Aranda Higuera, con un presupuesto general de 119.700,52 euros.

2º.- Modificar a instancia de parte el Plan de Inversiones del servicio encomendado incluyendo en el mismo la actuación denominada “PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA RED DE SANEAMIENTO DE LA EDAR DE VILLACARRILLO (JAÉN)” por importe de 119.700,52 euros. Dicha actuación será financiada íntegramente por el Ayuntamiento de Villacarrillo, para mantener el equilibrio económico de la encomienda.

3º.- Encargar a la Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A. (SOMAJASA), la ejecución de las obras indicadas en el segundo apartado, una vez que es esta entidad, la designada por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para gestionar la encomienda de gestión del ciclo integral del agua realizada por este Ayuntamiento, y ello en virtud de lo establecido en el apartado 1, letra d) de la Cláusula Tercera de las reguladoras de la encomienda actualmente en vigor; la utilización de este procedimiento directo de adjudicación no vulnera los principios de la contratación pública por cuanto la constitución de la sociedad gestora de los servicios se produjo previo expediente de contratación ajustado a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas vigente en el momento de la licitación.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A. (SOMAJASA), para que proceda a la ejecución de las obras de referencia.

V.- PRÓRROGA DE VIGENCIA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN. - Se da cuenta de la Prórroga de vigencia de Convenio de Colaboración Tipo entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo, para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, el cual ha sido remitido por dicha Delegación del Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la prórroga de vigencia del Convenio de Colaboración Tipo entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y este Ayuntamiento, anteriormente mencionado, en la forma que obra en el expediente, por un nuevo período de cuatro años que se extenderá hasta el día 26 de septiembre de 2026, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo trece horas y diez minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL